Ciudad y fecha:	Melgar – Tolima, 19 de noviembre 2026
Dependencia generadora:	Escuadrón Instalaciones GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el documento "Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042", la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente "*El bienestar del personal de la Fuerza Aérea Colombiana será responsabilidad de los comandantes en cada uno de sus niveles y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa*" (página 1-10).

A su vez, el CACOM 4 a través del Grupo de Apoyo Logístico con el Escuadrón de Instalaciones, garantiza el soporte y servicio requerido para el desarrollo de las actividades que realiza la Unidad en cuanto a logística Aeronáutica y No Aeronáutica, en donde se incluye las actividades de mantenimiento de la infraestructura, brindando respuesta oportuna y reacción inmediata para subsanar novedades, manteniendo control de los bienes inmuebles; teniendo bajo su responsabilidad la conservación y cuidado de la infraestructura Aeronáutica (C3I2, Estación de Bomberos, Torre de control, etc.) y de la infraestructura No Aeronáutica, tales como las Zonas de Seguridad (Campo de entrenamiento Flandes, Zona Desconcentrada de Seguridad – cerro La María, Cerramientos, etc.), Zonas Administrativas, Zonas de Bienestar, Redes y Servicios (Vías y Pavimentos, Eléctricas, Hidrosanitarias y Ambientales).

De acuerdo con el documento "*Reglamento FAC-1.4.2-C-Público, Reglamento de Alojamiento Militar – RALMI - Tercera Edición 2022* " Capitulo 1 – Generalidades se describe lo siguiente: "*El Alojamiento Militar en la FAC, es un beneficio otorgado al personal militar activo de la Institución, casados, solteros o en unión marital de hecho; a través del cual, bajo ciertos criterios establecidos por la institución, se entrega temporalmente para residencia, los bienes inmuebles para ello destinados, con el objeto de brindar bienestar y mejorar la calidad de vida del personal militar y su núcleo familiar (hijos y cónyuge o compañero), quedando en todo caso, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre la materia. El término Alojamiento Militar al interior de la FAC, abarca las siguientes modalidades: Casas, Apartamentos, Habitaciones en las UMA (Barracas) y Habitaciones en los Casinos Centrales de Oficiales o Suboficiales*". Por tal motivo el CACOM 4, brinda bienestar mediante mantenimientos a infraestructura.

El Grupo de Apoyo Logístico vela por el buen estado de la infraestructura por la cual responde el Comando Aéreo de Combate No. 4. Considerando lo anterior, es necesario realizar mantenimiento a estas instalaciones, con el fin de brindar a los funcionarios espacios confortables y seguros para sus labores y actividades diarias.
Es necesario suplir la carencia de mano de obra en la Unidad para la realización de estos trabajos de mano de obra, apoyando al CACOM-4 con personal idóneo y con experiencia en el mantenimiento, lo anterior teniendo en cuenta que, los operarios en construcción no pueden realizar actividades de mantenimiento que impliquen trabajo en altura, de acuerdo con los conceptos emitidos por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del CACOM- 4, así mismo, el Escuadrón de Instalaciones no cuenta con personal idóneo en carpintería metálica.

El personal de operarios en construcción que actualmente laboran en el GRUAL, diariamente realiza actividades de mantenimiento y embellecimiento de la Unidad, pero debido preexistencias médicas no pueden realizar actividades de mantenimiento que impliquen trabajo en altura, de acuerdo con los conceptos emitidos por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del CACOM- 4, limitando notablemente las labores correspondientes a mantenimiento y adecuaciones en cubiertas, canales y cielorrasos, fachadas, y demás actividades que contemplen ejecución de labores en altura superior a dos

(02) metros, que conciernen a un alto porcentaje de los requerimientos allegados al Escuadrón de Instalaciones, debido a la vetustez de las edificaciones y a las condiciones climáticas del sector; conllevando a retrasos varios en el desarrollo y cumplimento en las labores de mantenimiento, requiriéndose de personal idóneo en el área de infraestructura con curso de alturas vigente.

Mediante la contratación de la cuadrilla, se contaría con mano de obra calificada para adelantar diferentes trabajos de mantenimiento de infraestructura y embellecimiento de la unidad, sin embargo, las necesidades de personal son permanentes y la cantidad de operarios permitidos por planta de personal no alcanzan a satisfacer las necesidades para la cantidad de novedades locativas que presentan las instalaciones.

De no efectuarse esta contratación, la Unidad no podría cumplir en su totalidad con los requerimientos, el deterioro de la infraestructura se incrementaría y algunas instalaciones de la Unidad podrán estar en riesgo de generar algún accidente o incidente por la inestabilidad de sus instalaciones.

Por último, se pretende satisfacer las necesidades de los usuarios que laboran y residen en las instalaciones adscritas al Comando Aéreo de Combate No. 4, en concordancia con las políticas del comando FAC y del Gobierno Nacional toda vez que es un objetivo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, brindar un excelente servicio en aspecto de bienestar a su personal a fin de que estos obtengan unas condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades diarias.

Adicionalmente se podrán tener en cuenta las demás instalaciones que puedan estar a cargo del CACOM-4.

No se presenta cuadro de necesidad real vs cantidad requerida, ya que la administración por intermedio de la supervisión podrá solicitar al contratista la presentación de más cuadrillas dependiendo de las necesidades, sin sobrepasar el recurso y rubro asignado.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Instalaciones adscritas al Comando Aéreo de Combate No. 4:
- CACOM 4
- Campo de entrenamiento Flandes
- ZDS Cerro La María – Tolima

Adicionalmente se podrán tener en cuenta las demás instalaciones que puedan estar a cargo del Comando Aéreo de Combate No. 4.

Nota: *se entregarán las direcciones o ubicaciones de las dependencias al contratista en la ejecución del contrato.*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de agosto de 2027 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO $ 175.000.000,00 DISCRIMINADOS ASÍ:

VIGENCIA 2026

Para la vigencia 2026 se hará un pago: con corte a 25 de diciembre de 2026 por un valor de $ 5.000.000 como se indica a continuación:

FECHA DE CORTE	VALOR	MES PAC
25 de diciembre de 2025	$5.000.000,00	Diciembre y/o cuentas x pagar 2026 pagaderas el 1er trimestre 2027.

VIGENCIA 2027

El valor correspondiente a $ 170.000.000,00 de vigencias futuras año 2027 se pagará mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios recibidos a entera satisfacción y a los trámites administrativos que haya lugar y a los soportes para pago hasta agotar el presupuesto, en el departamento de compras públicas parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja PAC del CACOM-4.

FECHA DE CORTE	VALOR	PAC MES
28 FEBRERO 2027	pago parcial de acuerdo con lo facturado al 28 de febrero 2027.	Dentro de los 45 días siguientes ala radicación de los documentos para pago
30 ABRIL 2027	pago parcial de acuerdo con lo facturado al 30 de abril 2027.	
30 JUNIO 2027	pago parcial de acuerdo con lo facturado al 30 de junio 2027.	
31 AGOSTO 2027	pago final de acuerdo con lo facturado al 31 agosto 2027, o por el valor del saldo del contrato.	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que

el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Verificar ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SERVICIO DE MANO DE OBRA MEDIANTE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CACOM-4.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista, deberá asumir todo costo o erogación por concepto de transporte de elementos y equipos, en que incurra en el desarrollo del presente proceso, será asumida única y exclusivamente por el contratista, por lo tanto, deberá prever estos costos en la respectiva oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de los suministros, serán asumida 100% como responsabilidad del contratista.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos.
- Velar por el cuidado de los bienes objeto de mantenimiento.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.
- Ejecutar las actividades de obra mencionadas en este documento pactadas con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente (en caso de ser necesarias), las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- El contratista deberá informar con antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará a la institución a realizar la ejecución del contrato.
- El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables, del contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad, para ingresar y egresar a la Unidad, suministrando a su personal, todos los implementos de seguridad y de protección personal (EPP), sin costo para la FAC.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
- “(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)”
- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así

como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- En caso de que se preste el servicio y las instalaciones queden en mal estado, el contratista debe realizar nuevamente las actividades del servicio sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
- El contratista debe presentar el certificado de aptitud física y certificado como trabajador autorizado vigente de cada uno de los trabajadores que conforman cada cuadrilla (01 oficial y 03 ayudantes por cuadrilla), este certificado debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 y la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue. Dicho certificado deberá ser entregado al supervisor para su verificación **antes del acta de inicio**, en caso del personal que se pueda adicionar, deberá ser entregado el certificado en mención al supervisor antes de iniciar las actividades.
- El contratista debe presentar el certificado de aptitud física y certificado como Coordinador de trabajo en alturas vigente de cada uno de los Oficiales de construcción de cada cuadrilla, junto con el curso de 50 horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o el de 20 horas. este certificado debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 y la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue. Dicho certificado deberá ser entregado al supervisor para su verificación **antes del acta de inicio**, en caso del personal que se pueda adicionar, deberá ser entregado el certificado en mención al supervisor antes de iniciar las actividades.
- Para los cortes programados, y si en la ejecución de actividades se llegarán a generar Residuos de Aparatos Electrónicos RAE, el contratista debe entregar a la supervisión los certificados de disposición final de Residuos de Aparatos Electrónicos RAE, los cuales deben ser emitidos por empresas que cuenten con licencia ambiental vigente para esta actividad (cuando aplique).
- Se deberá entregar a la supervisión, las hojas de vida y la experiencia del personal que realizará las tareas propias del objeto contractual, las cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. (Una vez adjudicado el contrato, la empresa dispondrá **de dos (02) días hábiles para entregar al supervisor las hojas de vida, las cuales deben ser entregadas antes del acta de inicio**,). Ver experiencia requerida en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM 4.
- Se deberá entregar a la supervisión, certificados de pobreza extrema, las cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. (Una vez adjudicado el contrato, la empresa dispondrá **de dos (02) días hábiles para entregar al supervisor los certificados de pobreza extrema, certificados anexos a las hojas de vida**). Mismos certificados deberán ser entregados al supervisor de manera mensual durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe contar con todas las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista se compromete a hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago, así como los soportes

correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo.

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- El personal de cuadrillas deberá realizar la limpieza y recolección de sobrantes de tal forma que el sitio intervenido no evidencie la presencia de sobrantes de construcción y/o suciedad de cemento, pintura u otros productos utilizados en las edificaciones intervenidas y su costo deberá ser tenido en cuenta en el valor unitario de las actividades objeto del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad contratante.
- El contratista cuenta hasta con dos (02) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida formal la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. Lo expuesto, será de utilidad en el evento en que el Contratista se rehúse a facturar y dar cumplimiento a los términos establecidos dentro del contrato, pudiéndose iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El contratista se obliga a suministrar, instalar y poner en servicio, los equipos, herramientas, EPP, cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución de actividades.
- El contratista deberá garantizar el uso adecuado y racional de los materiales de construcción suministrados para la ejecución de las actividades. En consecuencia, cualquier material sobrante, tales como estuco, pintura u otros insumos utilizados durante el desarrollo de los trabajos, deberá ser entregado formalmente a la supervisión del contrato al finalizar las labores o cuando esta lo requiera, con el fin de asegurar su adecuado control, almacenamiento y disposición para futuras necesidades de mantenimiento

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).
- El contratista deberá cumplir con lo establecido en el MANUAL DE INSTALACIONES FAC4.2-C en el Capítulo 3. Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados se describe que uno de los objetivos del mantenimiento es “Asegurar la disponibilidad planeada al menor costo. Esto dentro de las recomendaciones de garantía y uso de los fabricantes de los equipos y constructores de la infraestructura.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Una vez adjudicado el contrato, el contratista se obliga a entregar los estudios de seguridad (ESP), debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, de cada uno de los

integrantes de las cuadrillas en un plazo no mayor a 02 días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato y deberá cambiar al trabajador que no apruebe dicho estudio de seguridad. Sin embargo, las demoras que ocasione el contratista por no entregarlos documentos a tiempo no serán justificación para el no cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir las medidas y protocolos de seguridad establecidos para el ingreso y egreso a la Unidad Militar Aérea (UMA) del Comando Aéreo de Combate No. 4, en coordinación con el supervisor del contrato

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que realizará los trabajos de mantenimiento y de acuerdo con la actividad que cumple y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.
- Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes.
- El contratista y su personal debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.
- El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiere lugar por accidentes de trabajo. El contratista, deberá contar un carnet de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo en la prestación del servicio.
- La empresa contratista debe garantizar el pago a las afiliaciones de seguridad social (Administración de riesgos laborales – ARL (según la actividad a desarrollar en la ejecución del contrato), Entidad Promotora de Salud- EPS - fondo de pensiones, bien sea propias a su cargo y del personal que sea empleado o requerido por el mismo para la ejecución de las actividades objeto del contrato entendiéndose que su relación surge de un contrato laboral, de un contrato de prestación de servicios o cualquier tipo de vinculación. Esta obligación será exigida por el Supervisor del contrato y será requisito documental indispensable para el trámite de todos y cada uno de los pagos.
- El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo del CACOM-4.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante (01 OFICIAL) del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.
  - Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y calificación de la última autoevaluación de estándares mínimos según la Res 0312 de 2019 o la norma que la sustituya o complemente; expedida por ARL o por representante legal y representante del SGSST con su respectiva licencia en SST.

- El contratista debe Conformar y poner en funcionamiento el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COSST), de acuerdo con la resolución, 2013 de 1986, decreto 1072 de 2015 y demás normas que las sustituyan.
- El contratista entregará a sus trabajadores los equipos y elementos de protección personal básicos y acordes a su actividad a desarrollar, tales como: cascos con barbuquejo, guantes, botas de seguridad, gafas, máscaras, protectores auditivos y aquellos otros elementos de protección específicos al tipo de actividad, que requieran para el buen desarrollo de sus funciones y minimizar el riesgo al cual se enfrenta.
- El contratista debe garantizar permanentemente el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores y debe asegurar la reposición de los mismos cuando se encuentren deteriorados o desgastados.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
- Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.
- Emplear la Resolución 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, cuando aplique en los trabajos de obra o mantenimiento.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: Para el presente proceso no se realizará visita presencial obligatoria, toda vez que el servicio objeto del contrato son actividades que se atenderán de acuerdo con requerimientos y novedades allegadas.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

NO APLICA

4 Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___0_____

NO APLICA

5 Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ____0_____

No aplica:

Justificación:
De acuerdo al servicio de mano de obra a contratar para el mantenimiento de inmuebles, corresponden al primer nivel; Los mantenimientos realizados en este primer nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento general o preventivo. Puede ser realizado a través de actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas directamente por el funcionario y son esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento.

El mantenimiento permitirá el uso de las edificaciones en condiciones adecuadas y en estado de seguridad; por lo tanto, el mantenimiento es considerado como un gasto necesario para mantenerlos operativos, contemplado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General.

5.2 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

5.3 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

NO APLICA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2026		2025		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4	1	1	$261.000.000	1	$179.999.822,84	1	$59.999.919

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

Fundamento Jurídico:

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que:

"La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto".

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección de mínima cuantía fue incorporado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), mediante el cual se adicionó el numeral correspondiente al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señalando que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se efectuará conforme a reglas específicas.

En desarrollo de dicha modalidad:

- Se publicará una invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas exigidas.
- El término para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación, junto con la

oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales, previo el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a cualquier objeto contractual, siempre que el presupuesto oficial no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin consideración a la naturaleza del contrato.

MARCO JURIDICO Y REGLAMENTARIO

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El procedimiento de selección se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por el Decreto 1082 de 2015, particularmente por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, correspondiente a la modalidad de selección de mínima cuantía, y por las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, así como las modificaciones posteriores que resulten aplicables, entre ellas las efectuadas mediante el Decreto 142 de 2023, y las demás normas reglamentarias vigentes que regulen la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación de mínima cuantía se adelantará mediante invitación pública y se seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En desarrollo del procedimiento de mínima cuantía, la Entidad establecerá en la invitación las condiciones técnicas exigidas, la forma de acreditación de la capacidad jurídica y, cuando corresponda, la experiencia mínima, las condiciones técnicas, las obligaciones de las partes y los demás requisitos que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance, forma de ejecución y condiciones particulares de la contratación.

La exigencia de capacidad financiera, garantías, experiencia y demás requisitos habilitantes se determinará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y atendiendo a las características particulares del proceso, el análisis del sector, los riesgos identificados, la forma de pago y las condiciones de ejecución del contrato, por lo que dichos requisitos no se entenderán exigibles de manera automática en todos los procesos de mínima cuantía.

Así mismo, en los procesos de mínima cuantía se aplicarán las disposiciones relativas a las convocatorias limitadas a MiPymes y los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación de mínima cuantía se adelantará exclusivamente conforme a las reglas establecidas para esta modalidad y su reglamentación, por lo cual no resulta aplicable la Ley 816 de 2003.

Para todos los efectos legales, harán parte integral del proceso de contratación la invitación pública, sus adendas, las ofertas presentadas, el informe de evaluación, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos que se incorporen al expediente contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El proceso se desarrollará igualmente de conformidad con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, los actos administrativos internos vigentes que resulten aplicables a la Entidad y las demás normas concordantes que regulen la materia.

Las referencias normativas contenidas en el presente documento se entienden efectuadas a las disposiciones vigentes y a aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten durante el desarrollo del proceso y la ejecución contractual, según corresponda.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y disposiciones aplicables a la función administrativa, contratación estatal, fines del Estado y manejo de recursos públicos.

LEYES – NORMATIVA GENERAL

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1712 de 2014 – transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, en lo pertinente.
- Ley 2069 de 2020 – disposiciones sobre emprendimiento, MiPymes y mínima cuantía.
- Ley 2160 de 2021 – modificaciones al régimen de contratación estatal, en lo aplicable.
- Ley 2195 de 2022 – medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en lo aplicable.
- Ley 819 de 2003 – en las materias presupuestales y fiscales que resulten aplicables.
- Ley 100 de 1993 y normas que la modifiquen – cuando corresponda a obligaciones de seguridad social.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Ley 1882 de 2018 y demás normas de infraestructura.
- Ley 2040 de 2020
- Ley 2101 de 2021, condiciones de ejecución y personal vinculado por el contratista.
- Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- Ley 2277 de 2022 y demás normas tributarias vigentes.
- Ley 2381 de 2024 y demás normas vigentes del sistema de protección social, únicamente cuando resulten aplicables.

DECRETOS – NORMATIVA GENERAL

- Decreto Ley 019 de 2012 – medidas para suprimir o reformar trámites y procedimientos innecesarios.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente la regulación vigente de mínima cuantía.
- Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
- Decreto 4170 de 2011 – creación y funciones de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.

- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, en lo pertinente.
- Decreto 1295 de 1994 y normas que lo sustituyan o modifiquen, únicamente cuando corresponda a seguridad y salud/riesgos laborales.
- Decreto 1860 de 2021 – modificación y adición del Decreto 1082 de 2015 en materia de mínima cuantía, MiPymes y otros aspectos de la compra pública.
- Decreto 142 de 2023 – modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015.

DECRETOS

- Decreto 1450 de 2012.
- Decreto 342 de 2019.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 438 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 579 de 2021.
- Decreto 310 de 2021.
- Decreto 1041 de 2022.

RESOLUCIONES INSTITUCIONALES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y sus modificaciones o sustituciones, relacionada con delegaciones de funciones y competencias en materia contractual.

Los demás actos administrativos internos vigentes de la Fuerza Aérea Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional que regulen competencias, procedimientos, formatos, controles o lineamientos contractuales y que resulten aplicables.

CIRCULARES, DIRECTIVAS, MANUALES Y GUÍAS

- Directivas Presidenciales vigentes sobre austeridad, eficiencia del gasto público y demás materias relacionadas con el proceso.
- Circulares vigentes del Ministerio de Defensa Nacional sobre garantías y amparos contractuales, incluyendo las relativas al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuando corresponda.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en lo pertinente.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, cuando corresponda a los requisitos definidos.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en lo pertinente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, cuando corresponda realizar el análisis respectivo.
- Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en los Procesos de Contratación, cuando exista participación o posibilidad de participación de proveedores extranjeros.
- Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, cuando corresponda.
- Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.
- Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos, en lo aplicable.
- Guía para la Liquidación de los Procesos de Contratación, cuando el contrato deba liquidarse.
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación, cuando se analice la exigencia, suficiencia o cobertura de garantías.

- Guía o lineamientos vigentes para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente dicha situación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	22426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2026-041470-CE del 13 de noviembre de 2026 / Asignación Vigencia Futura No. 43026

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado efectuado sobre las necesidades del CACOM4, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $175.000.000, IVA incluido además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato, distribuidos así:

Presupuesto disponible vigencia 2026: $ 5.000.000,00

Presupuesto disponible vigencia 2027: $ 170.000.000,00

Justificación: Se determinó el valor del contrato teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector, de acuerdo al resultado del estudio de mercado, se evidencia que el presupuesto asignado es suficiente para satisfacer la necesidad planteada en la Ficha Técnica.

El estudio de mercado se realizó en cantidad unitaria para cada uno de los ítems que el comité técnico estructurador estableció.

Con base en las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios, se realiza Análisis comparativo detallado para establecer un valor estimado total unitario para el presente proceso.

Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se recomienda determinar técnicamente los servicios de mantenimiento que requieren mayor prioridad dentro del proceso y establecer el contrato por el valor del presupuesto oficial el cual se agotará de acuerdo con las necesidades de CACOM4

Nota: 1. El formato de Oferta Económica, se presentará discriminando el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el **precio unitario de referencia**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II el formulario económico los valores unitarios por cada ítem, es de aclarar que el oferente **no debe sobrepasar el precio de referencia por ITEM (incluido IVA si aplica),** Ver *"Anexo estudio de mercado (mano de obra)"* ya que será causal de rechazo y el comité económico evaluará los valores ofertados con el fin de determinar precios artificialmente altos o bajos.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota: 6. El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas**.**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza al CACOM4", para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se legasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta Tarifa	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar
4	Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia	Ley 1697 de 2013 – Artículos del 5 al 8. **Artículo 8°. *Base gravable y tarifa.*** El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Al contratista se le aplica con la ejecución del contrato, la contribución parafiscal "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia" con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales; creada mediante la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013, fecha en que fue sancionada. Reglamentada con el Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.5.4.1.2.1 del hecho generador que menciona "De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, los contratos gravados por la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, son aquellos que cumplen con las siguientes dos (2) condiciones":

1. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos.

- El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

- Contratos conexos serán aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría.

2. Ser suscritos por las entidades del orden nacional, definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, independientemente de su régimen contractual.

(Decreto 1050 de 2014, artículo 6°)

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y auto retención del ICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Auto retenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR: La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentará al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en la ejecución de procesos contractuales relacionados con los servicios de mano de obra en mantenimiento y/o adecuación de edificaciones emitidas por la entidad contratante publica y/o privada según corresponda, en las que se certifique la realización de las actividades propias del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Localización o lugar.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato ejecutado.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
NO APLICA	99.95 SMMLV

Nota 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 2: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.
Nota 3: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.
Nota 4: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
Nota 5: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente Plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación; Sin embargo, En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados O similares al objeto contractual, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

a) Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
b) Nombre o razón social de la empresa contratista.
c) NIT del Contratista.
d) Número del contrato o Convenio.
e) Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
f) Cuantía del contrato y/o valor total.
g) Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
h) Valor de adición al contrato (si aplica).
i) Actividades ejecutadas.
j) Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que cumplirá con la presentación del certificado como trabajador autorizado vigente de cada uno de los trabajadores que conforman cada cuadrilla (oficial y ayudantes por cuadrilla), el cual debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 1409 del 2012 y la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue.

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que cumplirá con la presentación del certificado como Coordinador de trabajo en alturas vigente de cada uno de los Oficiales de construcción de cada cuadrilla, junto con el curso de 50 horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o el de 20 horas, el cual debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 y la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la aclare, modifique o derogue.

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación informando que cumplirá con la experiencia certificada para cada oficial de construcción y para cada ayudante, que conforma cada una de las cuadrillas (oficial y ayudantes por cuadrilla), de acuerdo a lo establecido en el ítem MANO DE OBRA de las Especificaciones Técnicas, del presente contrato.

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que, el personal que conformará cada cuadrilla, tendrá disponibilidad en caso que sea de extrema urgencia derivada de la necesidad de mantenimiento, realizar labores en horarios nocturnos u horarios extendidos (Sin Sobrepasar las 44 horas semanales de LEY).

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que, garantizará que el personal que vaya a desarrollar el objeto contractual cuente con los equipos y herramientas necesarias para las diferentes actividades a ejecutar, es decir, deberán estar disponibles el 100%. Por lo anterior, al momento del ingreso el personal debe llegar con todas las herramientas necesarias y equipos que requieran para correcto y técnico desarrollo de las actividades contratadas, así mismo, como con todos los EPP necesarios para desarrollar cada actividad.

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que, si alguna de las personas que conforma cada una de las cuadrillas, no cumple con los requisitos resultado del Estudio Seguridad, dispondrá de otra persona (cumpliendo con el mismo perfil de la persona con la novedad), acreditará y demostrará ante el supervisor la idoneidad y experiencia como oficial de construcción o ayudantes experimentados, en el caso que aplique, para el reemplazo de la misma, en un LAPSO NO SUPERIOR A 24 HRS, con el objetivo de no generar retrasos en el inicio de labores.

- El oferente deberá allegar Constancia y/o acreditación certificando que, si se determina el cambio de alguno de los operarios pertenecientes a las cuadrillas, porque son evidenciados por parte de la supervisión, omitiendo el uso de los EPP o haciendo uso indebido de los EPP, dispondrá en un LAPSO NO SUPERIOR A 24 HRS reportada la novedad, la persona o las personas que realizarán el reemplazo; los operarios que presente como reemplazo deberán acreditar y demostrar ante el supervisor la idoneidad y experiencia como oficial de construcción o ayudantes experimentados, en el caso que aplique, y deberán cumplir con los requisitos resultado del Estudio Seguridad.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existen cia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- **Consulta de delitos sexuales El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional.** En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTICORRUPCION contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR – PROPONENTE., Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

ANEXO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el **ANEXO - CERTIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - DECRETO 1600 DE 2024**, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin. Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA 1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA 2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no

constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, ya que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se requiere realizar un análisis exhaustivo en cuanto a los indicadores financieros que se indican en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y el objeto del proceso, no es necesario establecer requisitos de capacidad financiera para esta modalidad. Sin embargo, el objeto a contratar debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **Registro Único Tributario RUT**, incluye NIT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA**: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador. La no presentación de este anexo por parte del

proponente en su oferta, no será causal de rechazo. En caso de ser seleccionado como proponente adjudicatario, será obligatoria la presentación de este anexo, previo a la adjudicación del contrato.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, la certificación bancaria vigente y el formato de datos del beneficiario cuenta, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos establecidos por el CACOM-4 para la creación o actualización de terceros y la gestión de pagos.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los proponentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto disponible, el cual se ejecutará según las necesidades de la Entidad y hasta agotar presupuesto. Adicional los proponentes deberán presentar el formato Anexo Excel Oferta Económica en el cual se discriminarán los valores unitarios sin sobrepasar el precio de referencia unitario con IVA incluido si aplica de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, los cuales deberán mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato y su no presentación con la oferta será causal de rechazo

  - La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

  - El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mi Pyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021) y teniendo en cuenta que en el sector servicios de fotocopiado, existen sociedades que cumplen con esta característica, se establece como criterio diferencial el número de contratos que acrediten experiencia.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual y/o similar con SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4., cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá ser acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con SERVICIO DE MANO DE OBRA DE PERSONAL EN EL AREA DE LA CONSTRUCCION, MEDIANTE CUADRILLA PARA EL CACOM-4. cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad Contratante, Dirección, Teléfonos, Constancia de Recibo a Satisfacción, Monto del Contrato, Tiempo de Ejecución, Fecha de Inicio y Fecha de finalización.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos

de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

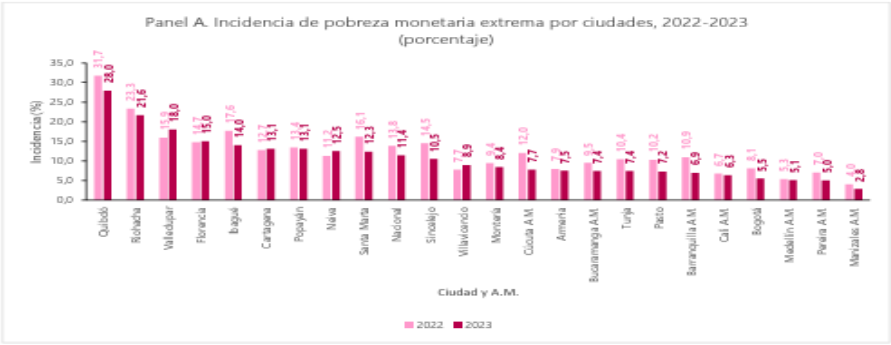
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato electrónico hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Desde la suscripción del contrato electrónico por la ejecución del contrato y hasta por tres (03) años más.
Calidad del servicio	30%	Siete (7) meses a partir del recibo a satisfacción
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 MMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Si bien en los procesos de selección de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, la Entidad las considera necesarias en atención a la naturaleza, objeto y riesgos derivados de la ejecución contractual, así como a lo previsto en su Manual de Contratación. En consecuencia, para el presente proceso se exigirán las garantías que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 en el mismo lugar, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) contrato de seguro contenido en una póliza, 2) patrimonio autónomo y 3) garantía bancaria.

Cumplimiento del contrato: este amparo cubre a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, del cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: N/A

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), de conformidad con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán ser presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, o el que haga sus veces, conforme a la normativa aplicable.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser realizadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIÓN TERRITORIAL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes conforme a la normativa vigente.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
Para la acreditación se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos para Mipyme no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación o el proyecto de pliego de condiciones se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el fin de que los interesados presenten observaciones.

Dentro de este mismo término, las Mipyme podrán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria. En caso de recibirse al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme, la Entidad Estatal procederá a limitar el proceso de selección exclusivamente a este tipo de empresas, conforme a la normativa vigente

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	NA
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ	TC. PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T3. ZAMBRANO GUACA GEOVANY	CO. LORENA JOHANNA LOZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

ST. MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA **Comité Estructurador Jurídico**